



Intendencia Municipal
Monte

VISTO
C.A. 8220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

11 de noviembre de 2024

La presentación efectuada en el marco de expediente 14.912-Letra V, por el cual la Sra., VALDINAZZI ROCHA RENATA, DNI. 41.893.514 expresa su voluntad de ceder la titularidad de su comercio sito en Av. Raúl Basualdo (Costa Laguna) bajo el rubro "Food Truck" que se encontraba habilitado a su nombre a favor del Señor MAZZEO FRANCISCO, DNI. 10.897.821,

Que en efecto el citado local de comercio según registros obrantes en la Dirección de Comercio se encontraba habilitado para el desarrollo de esa actividad, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo titular ha cumplimentado las exigencias establecidas en las Ordenanzas Nro. 1.022, 2.909 y 4.202 y 4.650, reglamentarias de tales habilitaciones, por cuanto se hallan reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente y se encuentra registrado en el Programa Municipal de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas (PROFOMIPE) creado por Ordenanza 4.526 y por lo tanto goza de los beneficios que determina la referida norma en cuanto a ofrecerle posibilidad de desarrollo de su actividad comercial,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Otórguese el cambio de titularidad solicitado a favor d l **Señor MAZZEO FRANCISCO, C.U.I.T. 20-10897821-0**, respecto local comercial destinado al rubro "**Food Truck**", ubicado en **Avda. Raúl Basualdo (Paseo Costa Laguna)**, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por las Ordenanzas N° 1.022, 2.909, 4202 y 4.650, reglamentarias de tales habilitaciones, por consiguiente, dese por habilitado el comercio, cuya titular anterior se registraba a nombre de la Sra. Valdiazzi Rocha Renata, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Comercio, obrante en expediente 10.767-Letra D.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo determinado por el artículo 11º de la Ordenanza 4.202, el permiso para el desarrollo de esta actividad deberá ser renovada en forma anual por parte de la recurrente.

Encontrándose reunidos y cumplimentados los requisitos específicos establecidos por la norma citada se halla facultada la Dirección de Comercio a emitir el pertinente certificado de renovación de habilitación.

ARTÍCULO 3º.- Dejase constancia que el nombrado se encuentra registrada en el Programa Municipal de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas (PROFOMIPE) creado por Ordenanza 4.526 y por lo tanto goza de los beneficios determinados en la citada norma.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° ...1.672

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte